



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 6 MAR. 2026	Hs: 12:26
Numero: 121	Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

NOTA N° 56 /2026

LETRA: FORJA-CFOS

Ushuaia, 6 de marzo de 2026

SEÑORA
PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Ud. a fin de remitir el Proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

El mismo se presenta acompañado por su correspondiente fundamentación, tal como lo establece el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

FUNDAMENTOS

La pasarela Luis Pedro Figue debe ser una de las calles más conocidas, recorridas, fotografiadas y admiradas de nuestra querida Ushuaia.

Desde hace unos 4 años, la gestión municipal actual acudió a la Comisión Andina de Fomento (CAF) para que financie la remodelación de la calle, convirtiéndola en un paseo recreativo para la ciudadanía.

A días de que éste paseo sea inaugurado, decidimos presentar este proyecto que tiene como objeto convertir a la pasarela en un paseo peatonal los fines de semana y feriados, producto de muchas conversaciones con vecinos de la ciudad que esperan hace tiempo la habilitación definitiva de la obra.

A su vez, no son pocos los vecinos que nos plantean a diario su preocupación por el posible deterioro que pueda recibir la arteria por el uso intensivo de colectivos con pasajeros, camiones y cualquier otro vehículo de gran porte, algo que también incluimos guardando coherencia con los criterios de jerarquización vial y optimización del uso del suelo establecidos en el actual Código de Planeamiento Urbano.

Es así que en el proyecto planteamos, también, la prohibición de circulación del tránsito pesado por el paseo, excluyendo al de emergencia y aquel destinado al mantenimiento de la obra.

En definitiva, este proyecto, busca de alguna manera complementar normativamente el objetivo primario de la obra, el que quedó plasmado en las palabras del Señor Intendente Municipal aquel 1 de diciembre de 2022 en ocasión de la visita de las autoridades de CAF *"esta es una obra que va a cambiar definitivamente la ciudad, que viene a cerrar una etapa de remediación que iniciamos junto a la ex gobernadora Rosana Bertone, porque hicimos un trabajo muy profundo de saneamiento que permite ahora tener **esta obra, que viene a poner en valor este espacio histórico, con el concepto de desarrollo sostenible, de igualdad, de cuidar el ambiente, a***



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

nuestras aves nativas, a nuestras reservas áreas urbanas que es lo más importante".

Por su parte, el presidente de CAF, Sergio Diaz Granados, ese mismo día, afirmó que ***"es una obra icónica dentro del conjunto que está financiando CAF, yo diría que esta es una de las que articula sectores económicos como el turismo y la contemplación de la naturaleza, pero le da además una conexión adicional a la ciudad, para el disfrute y goce de la ciudad"***.

Por esta razón, sumando el plano medioambiental a lo antedicho, creemos que el proyecto que estamos presentando asegura que la idea original del paseo, como el sentimiento de los vecinos de Ushuaia se encuentren en un proyecto que los contenga y satisfaga.

Las obras públicas no son más que el reflejo de aquellas necesidades y deseos del pueblo que las utiliza.

Es por lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el régimen de peatonalización de la pasarela "Luis Pedro Figue", en el tramo comprendido entre la Calle Tte. M. Berraz y Av. Intendente Ing. Jorge Garramuño.

ARTÍCULO 2º.- CRONOGRAMA ESTACIONAL DE PEATONALIZACIÓN. El régimen de peatonalización establecido en el Artículo 1º debe regir de la siguiente manera:

a) TEMPORADA DE ALTA CONCURRENCIA (21 de septiembre al 21 de marzo): La restricción de tránsito vehicular rige de manera continua entre las 18:00 horas del día viernes y las 07:00 horas del día lunes inmediato siguiente. Asimismo, la restricción se aplica desde las 18.00 horas del día inmediato anterior hasta las 07.00 horas del día inmediato posterior a los feriados nacionales, provinciales y municipales.

b) TEMPORADA INVERNAL (22 de marzo al 20 de septiembre): La peatonalización se aplica exclusivamente los días sábados, domingos y feriados, en el horario de 11:00 a 18:00 horas. Durante este período, el Departamento Ejecutivo Municipal puede suspender la peatonalización ante alertas meteorológicas de nevadas intensas o formación de escarcha, a fin de permitir el ingreso de maquinaria destinada al despeje de nieve y la aplicación de materiales para deshielo y mejora de la adherencia de la calzada, tales como sal y arena.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBIR la circulación y el estacionamiento de vehículos motorizados en el sector mencionado durante los días y horarios establecidos por la presente, con



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

excepción de vehículos de emergencia, seguridad y aquellos destinados al mantenimiento municipal.

ARTÍCULO 4°.- PROHIBIR en forma permanente la circulación de vehículos de transporte de carga o de pasajeros de gran porte, tales como camiones y colectivos, así como maquinaria vial o equipos especiales, cuyo peso, dimensiones o características puedan afectar la integridad de la pasarela, con excepción de vehículos de emergencia, seguridad y aquellos destinados a las tareas de mantenimiento municipal del sector.

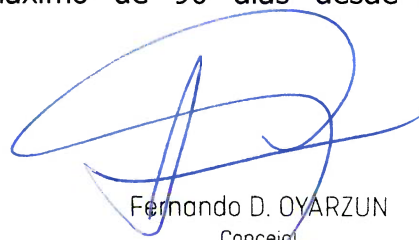
ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 6°.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, la señalización técnica y la colocación de elementos de restricción física (bolardos móviles, vallas u otros dispositivos) que garanticen la seguridad del circuito peatonal diferenciado.

ARTÍCULO 7°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 1809.

ARTÍCULO 8°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, debe reglamentar la presente Ordenanza en un plazo máximo de 90 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 9°.- DE FORMA.



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA